

REGLAMENTO PARA LA CARRERA

“LONGINES CUP”

Preámbulo: El LONGINES CUP es una carrera abierta, itinerante, con sedes rotativas entre los hipódromos miembros de la OSAF, donde Longines auspicia como LONGINES CUP a una carrera de Grupo del hipódromo anfitrión de la edición anual del Longines Gran Premio Latinoamericano.

Son condiciones fundamentales:

- Que la carrera LONGINES CUP se lleve a cabo el mismo día que la disputa del LGPL, en horario central
- Que la carrera nominada como LONGINES CUP no compita con las condiciones del LGPL en distancia y/o participantes (sexo, edad).

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º- La postulación puede provenir bien por parte de propietarios particulares o por solicitud de un hipódromo miembro de OSAF, de manera indiferente.

Artículo 2º - Se destinará un 50% del partidor para caballos locales (nacidos o radicados en el país anfitrión) y un 50% a caballos extranjeros, no radicados, siendo estos últimos competidores ponderados por el rating vigente según informe el presidente del Comité de Handicappers de OSAF, siendo este un criterio relevante pero NO necesariamente determinante.

Artículo 3º- Los SPC inscriptos representarán a los países donde hayan realizado su campaña, independientemente a que dicho país sea o no aquel de nacimiento.

Artículo 4º - Ningún caballo (macho o hembra) podrá participar en la carrera LONGINES CUP, si ha resultado con doping positivo durante los 6 (seis) meses previos a la disputa del Gran Premio.

Artículo 5º - La bolsa de premios mínima para la carrea será de USD 70.000, de los cuales USD 54.000.- corresponderán al Bono otorgado por OSAF y Longines.

Artículo 5º bis. - Con el objetivo de lograr la mayor participación posible de competidores extranjeros, se cobrará inscripción a razón de 2% de la bolsa a los **ejemplares locales**. Esos recursos se utilizarán bien para incrementar la bolsa o para afrontar los costos organizativos de la carrera.

Artículo 6º - Control de Doping: se enviarán las muestras de los ejemplares que ocupen los 5 primeros lugares de la LONGINES CUP al laboratorio certificado por la IFHA.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LOS HIPÓDROMOS ORGANIZADORES

Artículo 7º - Los **Jockey Club** e **Hipódromos** organizadores pondrán a disposición en la Villa Hípica un herrador y un Veterinario para la atención de los ejemplares participantes. Esta Villa deberá contar con todas las acomodaciones necesarias para recibir a los ejemplares participantes y sus condiciones podrán ser verificadas por personal de la OSAF y aquellos a quienes la Organización destine para esos efectos.

Artículo 8º - Los **Jockey Club** e **Hipódromos** tendrán la obligación de:

Cumplir en forma cabal con las condiciones y responsabilidad incluidas en el documento titulado “PAUTAS para el ANFITRION del Longines Gran Premio Latinoamericano”, documento que resume todo lo referido a uso de imágenes, logos, responsabilidades para los eventos vinculados al LGPL (Conferencia de Prensa, Premios a la Elegancia, etc).

Artículo 9º - Queda claramente establecido que los Jockey Club o Hipódromos organizadores deben cumplir con todo lo estipulado en el Contrato con Longines.

Artículo 10º - El **Jockey Club** o el **Hipódromo** organizador deberá otorgar, dentro de sus instalaciones, una mesa a los propietarios de los caballos participantes que asistan en el día de la realización del Clásico. No se cobrará entrada para el ingreso al hipódromo a los propietarios de los caballos participantes, ni a sus acompañantes.

Artículo 11º - El **Jockey Club** o **Hipódromo** organizador gestionará ante las autoridades sanitarias respectivas y relevantes las facilidades para el ingreso de los caballos que vengan a competir del extranjero a dicha competencia, tomando en cuenta que sólo entran al país de manera temporal.

Artículo 12º – Todos los caballos participantes quedarán sujetos al Reglamento del **Jockey Club** o **Hipódromo** del país organizador en todo lo que se refiere a materias de medicación, con el espíritu de Tolerancia Cero impulsada por la OSAF y de acuerdo a las políticas de doping de IFHA.

Artículo 13º - En cuanto a los requisitos sanitarios del país donde se organice el evento, **el Jockey Club** o **Hipódromo** organizador deberá comunicar al resto de los países participantes - con plazo mínimo de 3 meses previo a la disputa de la carrera - el reglamento sanitario que rige en su país, de forma tal que los **Jockey Club e Hipódromos** participantes puedan cumplir con dichas disposiciones.

Artículo 14º - El hipódromo organizador utilizará para este clásico únicamente **la escala de pesos por edad aprobada por la OSAF**, cuyo detalle publicará y asentará en el cuadernillo o folleto de “Condiciones” a circular y publicar online, al menos 90 días antes del evento y previa aprobación por parte de OSAF y Longines. En dicha publicación se detallarán también por escrito **la escala de pesos aplicable para los ejemplares provenientes (nacidos) de Hemisferio Norte** según corresponde de acuerdo a las condiciones y fecha de la carrera.

Artículo 15º - Control Doping Jinetes: Al inicio de la reunión hípica se realizará un sorteo entre todos los jockeys participantes en las carreras de la jornada a efectos de seleccionar 2 (dos) de ellos para someterse a control de doping. El Comisariato podrá designar uno o más jockey para dicho control. Todos los jockeys se someterán a control de alcoholemia (test). El control tiene por finalidad detectar la presencia de sustancias tóxicas psicoactivas, tales como: a) estimulantes (anfetaminas, éxtasis, efedrinas); b) cannabinoides (marihuana); c) cocaína; d) benzodiazepinas (psicofármacos,

tranquilizantes, sedantes, estimulantes, etc.); e) opiáceos (morfina, etc.); así como otras que de cualquier forma puedan alterar el normal rendimiento del jockey.

Artículo 16º - Sólo se permitirá el uso de las fustas oficiales recomendadas por la OSAF, y serán facilitadas por el Hipódromo organizador. No se permitirá el uso de fustas particulares.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 17º

El o los **propietarios** de cada caballo participante deberán asumir todos los gastos que tengan relación con:

- Traslado y estadía del caballo, entrenador y peón
- Sus traslados y estadía personales.
- En el supuesto caso en que requieran llevar un galopador, herrador y Veterinario, estos costos también serán de su exclusiva responsabilidad.
- Gastos del despachante de aduana
- Seguro del jockey
- Los ejemplares provenientes del exterior tendrán la posibilidad de ocupar un lugar sin cargo en el pallet del flete para los competidores que viajan para participar en el LGPL, en caso de existir un lugar vacante que no sea destinado a un competidor del LGPL.
- Los ejemplares provenientes del exterior podrán ser exonerados total o parcialmente del costo de traslado del caballo en el caso que OSAF confirme dentro de los 60 días previos que cubrirá dicho costo en conjunto con el hipódromo anfitrión.

Artículo 18º – Al momento de ratificar a un SPC como competidor en el Gran Premio, su propietario y entrenador se hacen responsables de conocer y cumplir con los Reglamentos aplicables en materia de medicación.

CAPÍTULO IV

COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE OSAF

Artículo 19º - OSAF garantizará un Bono de premios que se sumará a la bolsa local del Premio, por un valor de USD 54.000, cancelados en dólares norteamericanos, en los siguientes porcentajes:

- 1er lugar: 60%
- 2do lugar: 20%
- 3er lugar: 10%
- 4to lugar: 6%
- 5to lugar: 4%
- La bolsa total a repartir en LONGINES CUP = BONO OSAF + Bolsa del Clásico Local se repartirá en su totalidad acorde a los porcentajes estipulados por OSAF.

Cualquier cuestión de origen impositivo que afecte a los receptores de tales premios son responsabilidad directa y exclusiva de los mismos y no involucran a la **OSAF** de ningún modo.